

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de Abril de 1910.)

Núm. 1.410.

**Gobierno civil de la provincia.**

**CONVOCATORIA.**

CIRCULAR NÚMERO 49.

En uso de las atribuciones que me concede el artículo 62 de la ley de 29 de Agosto de 1882 y para que tenga debido cumplimiento lo estatuido en el artículo 55 de la misma; he acordado convocar á la Excelentísima Diputacion provincial á reunion ordinaria que deberá celebrarse en el Salon de Sesiones de su Casa Palacio el día 3 de Mayo próximo á las doce.

Valladolid 22 de Abril de 1910.

El Gobernador,

Luis de Fuentes y Mallafre.

Núm. 1.411.

**Gobierno civil de la provincia.**

**SECRETARÍA.**

**Negociado 4.º**

CIRCULAR NÚMERO 48.

El día 19 del actual en el término de San Roman de la Hornija, en una isla titulada Salado, en el rio Duero, apareció el cadáver de un hombre, cuyas señas se citan al final.

Lo que se hace público por medio de la presente circular á fin de que llegue á conocimiento de las personas interesadas y pueda ser identificado; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen gestiones al objeto indicado.

Valladolid 21 de Abril de 1910.

El Gobernador,

Luis de Fuentes y Mallafre.

Señas.

Estatura alta, borceguies blancos con tachuelas, pantalon de pana claro bastante usado y camisa blanca, no pudiéndose apreciar la edad por faltarle el cuero cabelludo y el estado de descomposicion en que se halla.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion de la Delegacion Regia de Pósitos, interesando que por este Ministerio se dicte una disposicion de carácter general que ponga á cubierto á los Pósitos de los tributos de que están exceptuadas otras Asociaciones de la misma naturaleza y que se proponen la realizacion de idénticos fines:

Resultando que en dicha comunicacion se aduce que por la Delegacion de Hacienda de Alicante se resolvió un expediente relativo al Pósito de Biar, en el sentido de que los Pósitos están obligados á satisfacer el impuesto de Utilidades por los préstamos que realicen, acuerdo que la Delegacion Regia estima perjudicial y lesivo á los intereses de los Pósitos y contrario á la Ley de 23 de Enero de 1906, cuyo artículo 4.º los equipara á los Sindicatos Agrícolas, entendiendo además que debe alcanzarse la excepcion tributaria establecida en la Ley de 4 de Junio de 1908, en favor de los Bancos Agrícolas, Montes de Piedad y Cajas Raiffessen por que precisamente los Pósitos, mejor que ninguno de los Institutos mencionados en dicha Ley, reunen las condiciones señaladas en la misma, ya que se crean con la

aprobacion del Gobierno, no reparten beneficios ni dividendos, y su capital es común é inalienable:

Resultando que pedido informe acerca del asunto á la Delegacion de Hacienda de Alicante, manifiesta que la Administracion de Hacienda de la provincia negó al Jefe interino de la Seccion de Pósitos de la misma, el beneficio de la exencion de pago de la contribucion de Utilidades al Pósito de Biar, por no constar en aquellas Oficinas la declaracion de este Ministerio á que alude el apartado 3.º, artículo 6.º de la Ley de 28 de Enero de 1906; y además, porque el Pósito citado solamente es conocido allí como deudor según datos oficiales que obran en el Negociado correspondiente, y como tal deudor, abonando intereses por préstamos hipotecarios é incluido, por consecuencia, en el epigrafe 5.º, tarifa 2.ª de las unidas á la ley de Contribucion sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria de 27 de Marzo de 1900:

Considerando que la Ley de 23 de Enero de 1906, que colocó los Pósitos bajo el protectorado del Ministerio de Fomento dictando disposiciones sobre las leyes, estatutos y reglas por que habían de gobernarse y operaciones que podrian ejercitar los que se erigieran de nuevo y los antiguos que subsistan, establece en su artículo 4.º que todos los Pósitos á que su artículo 2.º se refiere, go-

zarán de las mismas exenciones tributarias concedidas á los Sindicatos agrícolas, declarándolos además exentos del pago de la contribución territorial por los edificios de su propiedad que permanezcan destinados á administración, paneras, almacenes y demás servicios directos de los Pósitos mismos:

Considerando que la Ley de 28 de Enero de 1906 declara exentos de los impuestos del Timbre y Derechos reales la constitución, modificación, unión ó disolución de Sindicatos agrícolas, haciendo extensivo el goce de igual exención á los actos y contratos en que intervenga como parte la personalidad jurídica de un Sindicato agrícola, siempre que tenga por objeto directo cumplir, según los respectivos Estatutos, fines sociales de los enumerados en el artículo 1.º de la Ley; y que las instituciones de previsión, de cooperación ó de crédito, formadas por Sindicatos agrícolas y basadas en la mutualidad dentro de los mismos, estarán sujetos al impuesto de Utilidades solamente por los divididos de beneficios que repartan á los asociados:

Considerando que, aparte del precepto de aplicación contenido en el artículo 4.º de la Ley de 23 de Enero de 1906 y de los beneficios que disfrutaban los Sindicatos agrícolas, y que, como se deja expresado, son extensivos á los Pósitos, es de notar que el artículo 1.º de la Ley de 26 de Enero antes citada considera como Sindicatos agrícolas, para los efectos de la misma, las Asociaciones, Comunidades y Camaras agrícolas que se constituyan, entre otros fines, para los que enumera en su párrafo 7.º, que comprenden los Pósitos, bien incorporados ó separados de dichas Asociaciones:

Considerando que expuesta la legislación aplicable á los Sindicatos agrícolas, en cuanto á la tributación se refiere, y que, como se deja expresado, es perfectamente aplicable á los Pósitos, examinando ahora el caso que motiva este expediente, ó sea la aplicación de la ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900, es de toda evidencia que dichos Establecimientos no pueden estimarse comprendidos entre las sociedades á que se refiere la tarifa tercera de aquélla, dada su constitución y fines, ni por tanto pueden tampoco sujetarse á nin-

guno de los tipos de tributación que en ella se establecen:

Considerando que robustece hoy el criterio expuesto la Ley de 4 de Junio de 1908, exceptuando del impuesto de Derechos reales y de la contribución de Utilidades los préstamos personales, pignorativos ó hipotecarios que hiciesen los Bancos agrícolas, Montes de Piedad, Cajas Raiffessen y demás instituciones análogas, siempre que estén constituidas con aprobación del Gobierno, que no repartan dividendos ó beneficios, y que su capital sea común ó inalienable, habiendo de destinarse caso de disolución, á la creación de instituciones análogas ó á favor de los Establecimientos de Beneficencia del Estado, Provincias ó Municipios, toda vez que el fin de estas Asociaciones no supera al de los Pósitos, bajo el aspecto benéfico, que es su especialidad, y

Considerando, no obstante, que en el caso del Pósito de Biar, que ha motivado la comunicación de la Delegación Regia, origen de este expediente, no se han gravado los intereses que los labradores satisfacen á dicho Establecimiento por los préstamos de él recibidos, sino que, según informa la Delegación de Hacienda de la provincia, se exigió el impuesto correspondiente sobre los intereses que el mismo Pósito viene satisfaciendo en concepto de deudor hipotecario, y siendo esto así, claramente se deduce que no es el Pósito el que resulta gravado, sino el respectivo prestamista, á quien aquél debe deducir el importe de tal impuesto al satisfacer los respectivos intereses, conforme á lo prevenido en el artículo 32 del vigente Reglamento de Utilidades de 18 de Septiembre de 1906,

S. M. el Rey (R. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar con carácter general:

1.º Que los Pósitos se hallan exentos de tributación por la tarifa 3.ª de Utilidades, tanto por su carácter exclusivamente benéfico, como por no resultar comprendidos en ninguno de los epígrafes de dicha tarifa;

2.º Que tampoco procede someterlos á tributo por los intereses que les satisfacen sus prestarios, y

3.º Que no alcanza esta últi-

ma exención á los particulares ó entidades que perciban intereses ó cualquiera otra utilidad de dichos Establecimientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1910.—Cobian.—Señor Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta del 16 de Abril de 1910).

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

### Escalafon provisional de Maestros elementales.

6.ª Categoría.—825 pesetas de sueldo.

Habiéndose observado un error en el cómputo de los servicios prestados por Doña Francisca Garea Gago, Maestra de Valdestillas, se hace constar que tiene 16 años, 2 meses y 6 días de servicios en la categoría, debiendo por tanto, figurar en el Escalafon delante de Doña Hermenegilda R. Arquero, Maestra de San Pedro de Latarce.

### Escalafon provisional de Maestros de Escuelas superiores.

4.ª categoría.—1.625 pesetas de sueldo.

D. Miguel Gonzalez Vega, Auxiliar de la Escuela Graduada.—Servicios en la categoría, 7 años, 5 meses, 29 días.—Título Normal.—53 años.

Don César Gomez Pita, Auxiliar de la Escuela Graduada.—En la categoría, 1 año, 11 meses, 10 días; en propiedad, 7 años, 9 meses, 10 días.—Normal, con nota de Sobresaliente.—Bachiller.—30 años.

D. Ricardo Vivas Perez, Auxiliar de la Escuela Graduada.—En la categoría, 9 meses, 7 días, en propiedad, desde la expedición del Título, 4 años, 7 meses, 11 días; total de servicios en propiedad, 4 años, 7 meses, 28 días.—Superior.—33 años.

### Escalafon provisional de Maestros de Escuelas Elementales.

2.ª categoría.—2.000 pesetas de sueldo

D. Anaclito Moreno Blazquez.—Valladolid.—En la categoría, 7 años, 6 meses; en propiedad con Título, 21 años, 6 meses, 6 días, total de servicios en propiedad, 23 años, 1 mes, 29 días.—Título Normal.—42 años.

D. Pedro Redondo Pablacion.—Valladolid.—En la categoría, 7 años, 3 meses; en propiedad, 30 años, 5 días; interinos, 1 año, 5 meses, 3 días.—Normal.—Bachiller.—69 años.

D. Teódulo Ruiz Ruiz.—Valladolid.—En la categoría, 3 años, 5 meses, 13 días; en propiedad, 14 años, 6 meses, 20 días.—Superior Normal.—Sobresaliente.—Bachiller.—33 años.

D. Angel Llorca Garcia.—Valladolid.—En la categoría, 11 meses;

en propiedad, 19 años, 7 meses, 24 días.

5.ª categoría.—1.100 pesetas de sueldo.

D. Francisco Hernandez Perez.—Medina de Rioseco.—En la categoría, 36 años, 11 meses, 29 días; en propiedad, 33 años, 5 meses, 29 días.—Superior.—Sobresaliente.—Agrimensor.—61 años.

D. Santiago Gonzalez Pisador.—Villalon.—En la categoría, 27 años, 3 meses, 20 días, en propiedad, 32 años, 4 meses, 6 días.—Superior.—59 años.

D. Federico Garcia Diaz.—Medina del Campo.—En la categoría, 22 años, 7 meses, 4 días.—Normal.—Bachiller.—39 años.

D. Enrique de Benito y Benito.—La Seca.—En la categoría, 20 años, 4 meses, 18 días; en propiedad, 25 años, 4 meses, 23 días; interinos, 1 año, 1 mes, 4 días.—Superior.—49 años.

Don Agustin Herrero Blanco.—Tordesillas.—En la categoría, 17 años, 6 meses, 12 días; en propiedad, 20 años, 21 días; interinos, 9 meses, 27 días.—Superior.—43 años.

D. Juan Galiana Sanz.—Medina de Rioseco.—En la categoría, 17 años, 4 meses, 20 días; desde la expedición del Título, 19 años, 9 meses, 13 días; en propiedad, 19 años, 11 meses, 20 días.—Superior.—39 años.

D. Manuel Garcia Romanelli.—Alaejos.—En la categoría desde la expedición del Título, 12 años, 11 meses, 2 días, en la categoría, 12 años, 11 meses, 10 días; en propiedad, 26 años, 5 meses, 22 días.—Superior.—54 años.

D. Mariano Barceruelo Ortega.—Nava del Rey.—En la categoría, 8 años, 6 meses, 10 días, en propiedad, 10 años, 7 meses, 21 días.—Superior.—36 años.

D. Manuel Barbero Mesonero.—Medina del Campo.—En la categoría, 8 años, 4 meses, 24 días; desde la expedición del Título, 43 años, 2 meses, 5 días; en propiedad, 48 años, 3 meses, 13 días.—Superior.—69 años.

D. Miguel Fraile Moñita.—Nava del Rey.—En la categoría, 3 años, 9 meses, 19 días; en propiedad, 31 años, 5 meses, 25 días; interinos, 1 año, 28 días.—Superior.—58 años.

D. Casimiro Manzano Viñuela.—Alaejos.—En la categoría, 2 años, 11 meses; en propiedad, 32 años, 3 meses, 17 días.—Superior.—57 años.

D. Liborio Perez Caballero.—Rueda.—En la categoría, 2 años, 11 meses; en propiedad, 31 años, 9 meses, 27 días; interinos, 2 años, 4 meses, 19 días.—Superior.—56 años.

D. Santiago Gonzalez Olmos.—Tudela de Duero.—En la categoría, 1 año, 11 meses, 2 días; desde la expedición del Título, 24 años, 1 mes, 23 días; en propiedad, 27 años, 7 meses, 29 días; interinos, 1 año, 3 meses, 14 días.—Superior.—50 años.

D. Eloy Luengo Mota.—Villalon.—En la categoría, 11 meses, en propiedad, 26 años, 8 días.—Normal.—50 años.

Los Maestros que se consideren lesionados en sus derechos presentarán ante esta Junta en el plazo de diez días, las reclamaciones que crean oportunas con arreglo á lo

dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 7 de Enero último.

Valladolid 18 de Abril de 1910.—El Gobernador Presidente, *Luis de Fuentes y Mallafre*.—El Secretario, *Juan José Hernandez*.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

Núm. 1.316.

**Ayuntamiento de Valladolid.**

Año de 1910. Contaduría.

*Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración durante la semana del 28 de Marzo al 2 del actual.*

Sitio y motivo de la obra.	JORNALES satisfechos.	Pesetas
Satisfecho á D. Arturo Morales, Auxiliar de la Sección de Jardines y Viveros, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados durante la semana que se expresa anteriormente, en la conservación y arreglo de paseos, jardines y viveros como trabajos de invierno.	31'25	
Idem á D. Rufino Martin, Capataz 1.º de la Sección de Obras, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados durante la semana que queda citada, en las reparaciones hechas en la Plaza de Semprun y dependencias municipales.	105'50	
<b>TOTAL.</b>		<b>136'75</b>

Importa esta relacion de jornales la cantidad de ciento treinta y seis pesetas setenta y cinco céntimos, cuyos jornales han sido devengados por 3 obreros de la Sección de Jardines y 10 de la de Obras, en junto 13, haciéndose constar los nombres, domicilios y demás circunstancias en las listas que se acompañan á los respectivos libramientos.

Valladolid 6 de Abril de 1910.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde accidental, *E. Gomez Diez*.  
Valladolid, Ayuntamiento 8 de Abril de 1910.

Dada cuenta de la presente nota de gastos el Ayuntamiento la aprobó acordando se la dé la tramitación legal.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario, certifico — *R. Zaragoza*.—V.º B.º El Alcalde, *Augusto F. de la Reguera*.

Núm. 1.397.

**Berrueces.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y para su provision en propiedad se anuncian vacantes las plazas de Depositario y Recaudador municipales con el haber anual de cincuenta pesetas y 3 por 100 de cobranza respectiva-

mente, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, pasados los cuales se proveerán.

Berrueces á 18 de Abril de 1910.—El Alcalde, *Nicolás Moncada*.

Núm. 1.388.

**Canillas.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, ni ante los de otra población de España ó Consulados de otra Nación para ser medido y reconocido el mozo Lucinio Izquierdo Pinto, hijo de Víctor y de Froilana, número 1.º del sorteo del presente año, se ha seguido el expediente que precapitula el Capítulo 11 de la vigente ley de reemplazos y por su resultado ha sido declarado prófugo con la condena de gastos que ocasiona su captura y conducción ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Valladolid.

Y como se ignore su paradero, se le cita por medio del presente edicto, para que inmediatamente haga su presentación en esta Alcaldía con el fin de ser conducido á disposición de dicha Comisión interesando de todas las Autoridades y sus agentes de la Nación su captura y remisión á esta Alcaldía.

Canillas 18 de Abril de 1910.—El Alcalde, *Gregorio Niño*.

Núm. 1.396.

**Melgar de Abajo.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales documentadas de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Melgar de Abajo 18 de Abril de 1910.—El Alcalde, *Moisés Marino*.—El Secretario, *Juan Villalba*.

Núm. 1.380.

**San Pedro de Latarce.**

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre la paja y leña para el año actual de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que crean convenientes, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Pedro de Latarce á 18 de Abril de 1910.—El Alcalde, *Constantino Perez*.

Num. 1.389.

**Valverde de Campos.**

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Fortunato Lopez Garrote, hijo de viuda, número 3, del sorteo del reemplazo del año actual, el Ayuntamiento acordó declararle prófugo y sujeto á la formación del correspondiente expediente; en su virtud, se llama á dicho mozo para que comparezca ante este expresado Ayuntamiento, teniendo entendido que si no lo verifica, le pararán los perjuicios consiguientes.

Valverde de Campos 18 de Abril de 1910.—El Alcalde, *Victoriano Carranza*.

NUM. 1.391.

**Valverde de Campos.**

A fin de que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal en el año 1911, se ruega á los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia hasta el día 30 del mes actual, las altas y bajas en el papel correspondiente y reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos, acompañando además los títulos de propiedad inscritos en el Registro del partido ó de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valverde de Campos 18 de Abril

de 1910.—El Alcalde, *Victoriano Carranza*.

Igualmente invita por término de veinte días el Ayuntamiento de Villacreces Y hasta el 15 de Mayo el Ayuntamiento de Ventosa de la Cuesta

Num. 1.395.

**Villagomez la Nueva.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1909, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que durante este plazo puedan ser examinadas por cuantas personas lo estimen conveniente y formular las reclamaciones que á su derecho asistan, en la inteligencia que transcurrido este plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villagomez la Nueva 18 de Abril de 1910.—El Alcalde, *Agustín Perez*.

NUM. 1.393.

**Villavellid.**

A los efectos del art. 309 del Reglamento de Consumos, se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento vecinal de consumos del corriente año.

Durante el periodo de exposición, podrán utilizar los contribuyentes como lo dispone el artículo 310.

Villavellid 19 de Abril de 1910.—El Alcalde, *Alejandro Cabezón*.

NUM. 1.394.

**Villa vellid.**

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios del corriente año, y durante dicha exposición podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Villavellid 19 de Abril de 1910.—El Alcalde, *Alejandro Cabezón*.

Núm. 1.412.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

## SECRETARIA

Relacion comprensiva de los señores Senadores, Diputados á Cortes y Diputados provinciales, no fallecidos, que en un plazo anterior de veinte años, fueron elegidos en esta provincia.

## Señores Senadores

	Años en que fueron elegidos.
Excmo. Sr. Marqués de Santa María.	1903-1905.
» » D. Santos Valledo (García).	1903.
» » Marqués de Bolaños.	1903-1905-1907.
» » D. Juan García Gil.	1905.
» » » José María Zorita Díez.	1907.
» » » Paulino de la Mora.	1907.

## Señores Diputados á Cortes

	Distrito por donde fueron elegidos
Ilmo. Sr. D. Eustaquio de la Torre Minguez.	Valladolid, Circunscripción.
» » » Leovigildo Fernandez de Velasco.	Idem idem.
» » » Antonio Jalon y Jalon.	Idem idem.
» » » César Silió y Cortés.	Idem idem.
» » » Benito de la Cuesta Maroto.	Idem idem.
Excmo. Sr. D. Santiago Alba Bonifaz.	Valladolid y Villalon.
» » » Paulino de la Mora.	Medina del Campo.
» » » José María Zorita Díez.	Nava del Rey.
Ilmo. Sr. D. Rafael García Crespo.	Idem
» » » Francisco Zarandona Valentin.	Idem
» » » Trifino Gamazo.	Villalon.
» » » Calixto Valverde Valverde.	Idem.
» » » German Valentin Gamazo.	Medina del Campo.
» » » Eusebio Giraldo.	Idem Cámara Agrícola.

## Señores Diputados provinciales

## Distrito de la Audiencia y Mota.

	Años en que fueron elegidos
D. Narciso de la Cuesta Varona	1888.
» Salvador Calvo y Cacho	1888-1892-1896.
» Santos Valledo García	1892-1896-1901.
» Miguel Samaniego y Ladron de Cegama	1896.
» Enrique Alonso Rodriguez	1898.
» Pascual Pinilla Tabarés	1901-1905-1909.
» Miguel Marcos Lorenzo	1901.
» Benito de la Cuesta Maroto	1901.
» Gregorio García Garrote	1902.
» Enrique Gavilan Almuzara	1905-1909.
» Emilio Calvo Rodriguez	1905.
» Angel Mateo Tejedor	1905.
» José Jalon y Semprun	1909.
» Mariano Espinosa Fernandez de Velasco	1909.

## Distrito de Peñafiel y Valoria.

D. Juan de la Torre Minguez	1888.
» Luis Moyano Triviño	1888-1892-1896.
» Agustin Cocho de las Moras	1892-1896.
» Fidel Recio del Castillo	1892.
» Trifon Burgoa de Pedro	1892-1896-1901-1905-1909.
» Félix Falcon Cabo	1896.
» Francisco Cuevas Posada	1898-1901-1905.
» Millán Alonso Pombó	1901.
» Pedro Vitoria Gimenez	1902-1905-1909.
» Lucio Recio Hera	1905-1909.
» Evaristo Revuelta Gomez	1909.

## Distrito de Medina Rioseco y Villalon.

D. Victoriano Gonzalez Santos.	1888.
» Domingo Clemente García.	1888.
» Pedro Alvarez Collantes.	1888.
» Juan de Calvo Poblacion.	1892.
» Felipe Fernandez Vicario.	1892-1896.
» Dacio de las Heras.	1896.
» Sebastian Alvarez García.	1901-1905.
» Manuel Francos Rodriguez.	1901.
» Heliodoro Represa Dominguez.	1902-1905-1909.
» Manuel Francos Gutierrez.	1905.
» Lázaro Alonso Romero.	1905-1909.
» Angel Mateo Tejedor.	1909.
» Manuel del Fraile Villada.	1909.

## Distrito de la Plaza.

	Años en que fueron elegidos
D. Juan García Gil.	1890-1894-1898-1903.
» Antonio Jalon y Jalon.	1890-1903.
» José Samaniego Gordo.	1894-1898.
» César Silió y Cortés.	1894.
» Jacobo del Rio Portillo.	1894.
» Salvino Sierra y Val.	1898.
» Eugenio María Vela.	1898.
» Mariano Fernandez Cubas.	1903-1907.
» Rafael Ortiz Gutierrez.	1903.
» Gregorio García Garrote.	1905.
» Manuel Carnicer Pardo.	1907.
» Luis Antonio Conde.	1907.
» Mariano Gonzalez Lorenzo.	1907.

## Distrito de Medina del Campo.

D. Atanasio Bachiller Perez	1893-1894-1903-1907.
» Cándido Gimeno Homar.	1894.
» Carlos Alvarez Anton.	1898.
» Ramon Sanz Montes.	1898.
» José Gutierrez Díez.	1898-1903-1907.
» Mariano Cantalapiedra.	1903.
» César de Medina Bocos.	1903-1907.
» Valentin Arévalo Ayllon.	1907.

## Distrito de Nava del Rey-Tordesillas.

D. José Sanchez Rodriguez.	1890.
» Marceliano Bueno Gonzalez.	1894-1898.
» Moisés Flores Alonso.	1894-1898.
» Francisco Rico Moya.	1898-1903-1907.
» Enrique Alonso Rodriguez.	1901-1903.
» Antonio Vicente Sanchez.	1903.
» Carlos Delgado Juan.	1905-1907.
» Emilio Cruzado García.	1907.
» Tertulino Fernandez Reinero.	1907.

Así resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaria de mi cargo de que certifico.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos de la Real orden de 16 del corriente mes.

Valladolid 20 de Abril de 1910.—El Secretario de la Diputacion J. Martinez Cabezas.—V.º B.º, El Presidente, E. Gavilan.

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

## ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

## Año de 1910.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la eleccion de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Piñel de Arriba.

## Concejales.

- D. Claudio Moyano Treviño  
» Máximo Fernandez Sanz  
» Antonio de la Fuente Fuente  
» Lino Mariscal Arranz  
» Fulgencio Fernandez Fuente  
» Eugenio Bombin Repiso

## Mayores contribuyentes

- D. Remigio Granada Sanz  
» Eugenio Sanz de la Cal  
» Nicanor Fernandez Rodriguez  
» Pedro de la Fuente Sanz  
» Pedro Bombin Fernandez  
» Juan Fernandez Gutierrez  
» Prudencio Treviño Granada  
» Timoteo de la Fuente Muñoz  
» Claudio Escudero Prieto  
» Hipólito Valdivieso Redondo  
» Jacinto Miguel de la Fuente  
» Sixto Bombin Prieto  
» Isaac Granada Treviño  
» Martín Treviño de la Fuente  
» Eladio Treviño Cabezon  
» Pedro Ortega Martín  
» Mateo Granada Granada  
» Andrés Rodriguez Muñoz  
» Antolin Martinez Sanz  
» Dionisio Treviño Redondo  
» Benito Alonso Martín

## D. Pedro Sanz y Sanz

- » Isidro Sanz y Sanz  
» Baltasar Niño de la Cal

## San Vicente del Palacio.

## Concejales.

- D. Primo Lozano Daza  
» Macario Velazquez del Rio  
» Salustiano Gil Gonzalez  
» Victor Velazquez Jimenez  
» Juan Saracibar Mera  
» Acisclo Zurdo Gonzalez  
» Ignacio Rodriguez Jimenez

## Mayores contribuyentes.

- D. Basilio Rodriguez Rodriguez  
» Meliton García Rodriguez  
» Leocadio Crespo García  
» Evaristo Zurdo Fraile  
» Rufino Gil Daza  
» Pedro Pastor Gonzalez  
» Vicente Pastor Gonzalez  
» Mariano Vega Daza  
» Domingo Sobrino Velazquez  
» Aniceto Daza Crespo  
» Jacinto Pastor Cid  
» Zoilo Nieto Ruiz  
» Ricardo Campos Prieto  
» Andrés Fernandez Hernandez  
» Emilio Hernandez Casares  
» Félix Gallego Mangas  
» Juan Condon de la Fuente  
» Indalecio Velazquez del Rio  
» Crispulo Nieto Garcia  
» Justo Hernandez Miguel  
» Félix Daza Pita  
» Cayetano Diaz Briones  
» Victoriano del Pozo Hernad  
» Miguel Gay Senra  
» Santiago de la Vinda Arias  
» Esteban Tellez Gonzalez  
» Juan Sanz Hurtado  
» Toribio Condon Garcia

Imprenta del Hospicio provincial.